MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000013

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Cerrillos,

08 ENE. 2021

V I S T O S:

El Correo electrónico remitido por el interesado; La Resolución Nº 402/135/2015; Lo señalado en los dictámenes Nº 34723/2009, 19188/2010 y 22810/2010 de Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Artículo 102º de la Ley Nº 18.883; el Decreto Exento Nº 202/1566/2014; la Resolución Nº 573 de 2014 e Informe 27/2015 de Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

La solicitud presentada por la funcionaria y la certificación de la A.F.P. correspondiente adjunta a la Resolución Nº 402/135/2015.

Que, el Artículo 102 de la Ley Nº 18.883, establece que el feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

De acuerdo a la jurisprudencia Administrativa del Ente Fiscalizador, contenida en dictamen N° 19.188, de 2010, entre otros, ha precisado que el número de días de feriado a que tiene derecho un funcionario es establecido en razón de los años de servicio que este acredite tener como dependiente en el sector público o privado al momento de hacer uso del mismo, el que queda determinado por la fecha en que, de conformidad con la resolución que lo concede, se comienza a gozar del beneficio, debiendo la autoridad, al otorgarlo, fijar en ese instante su duración, según la información relativa a los años trabajados por el empleado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Contralor, a través de la Jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en el dictamen Nº 22810 de 2010, la certificación que emite el organismo previsional no es exigible respecto del tiempo trabajado por el funcionario en la repartición a que pertenece, pues de ello debe existir constancia en los respectivos servicios donde se ha desempeñado.

Que, de acuerdo a las facultades delegadas al Administrador Municipal mediante el Decreto Exento Nº 202/1566/2014, en su punto j) se ha establecido que en esta autoridad se encuentra la potestad de, entre otras, autorizar las materias relacionadas con el personal municipal y de educación correspondiente a permisos administrativos, feriados legales, licencias médicas y horas extraordinarias.

D E C R E T O:

1. Reconózcase a don **ALEJANDRO CARRASCO NAVARRO,** Cédula de Identidad Nº [redacted] funcionario de planta grado 7º del Escalafón Profesional, el tiempo servido en la administración pública y privada que se indica, para los efectos de feriado legal progresivo:

TIEMPO RECONOCIDO	FECHA DE ACREDITACIÓN	TOTAL DÍAS FERIADO (incluye el progresivo)
20 años	21 de diciembre de 2020	25 días

2. El Departamento de Personal y Bienestar registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000013

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

AAG/CUCH/FCQ/
Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Control
- Dirección de Gestión Ambiental
- Departamento de Personal y Bienestar
- Departamento de Remuneraciones
- Carpeta Depto. de Personal
- Interesado
- Página Web